# Sesión 124.-

## Día 31 de Diciembre de 1913.

En Buenos-Aires a los treinta y un día del mes de Diciembre del año mil novecientos trece, siendo las nueve a.m., reunidos los Vocales del H. Consejo, Doctores Francisco P. Moreno, Cárlos Dimet, Lucio V. López y Matías G. Sánchez Sorondo, bajo la Presidencia del Doctor Don Pedro N. Arata, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

15.537 C. Hacer saber a Contaduría, en respuesta a su consulta que antecede, que indefectiblemente cesan el 31 del corriente los empleados que en el Decreto sobre reorganización del personal administrativo figuran con nombramientos hasta dicha fecha.-

Agregar a su anteceden=
te la precedente nota de la
Municipalidad en la cual ma=
nifiesta no disponer de nin=
gún terreno adecuado en las
inmediaciones de la calle
Bebedero nº 4138.–

Aceptar la renuncia inter=
puesta por el Sr Vocal del Conse=
jo Escolar 10º, Dr Ricardo Ret,
dándole las gracias por los
servicios prestados á la educa=
ción común, y nombrar en su
reemplazo para completar el pe=
ríodo de Ley al Dr Rodolfo
Rivarola.–

15.669 Z.– Pasar a informe de la Inspec=
ción General de Provincias, el pre=
sente expediente por el que la
Sra Celia Racedo de Zelaya, for=
mula quejas contra el proceder del
Inspector Nacional de Escuelas don
Juan F. Bessares.–

2911 M. Pasar este expediente a informe
de la Inspección General de Escue=
las Normales.–

1601 C. Notificar por intermedio de
la Inspección de Escuelas Noc=
turnas a la recurrente Sta E=
milia Carat de lo que manifies=
ta la mencionada Oficina en
su informe de fs 25 vta.–

15.489 S 1º.- No hacer lugar a la licencia que solicitó el empleado de Secretaría Don Cárlos Leguizamón.-

2º.- Hacer saber al Cuerpo Médico Escolar que debe atenerse a lo resuelto con fecha 20 de Setiembre p.pdo (Circular 162) respecto a los informes que debe producir.-

3619 J/911. Prorrogar por seis meses el plazo concedido a la profesora de las Escuelas Normales Nos 1 y 3 de la Capital, Sra Juana B. de Marty, para que levante los embargos que pesan sobre sus haberes.-

10.357 C. Transcribir al Representante Letrado del Consejo General de Educación de la Provincia de Buenos Aires, en esta Capital, el informe producido por la Oficina Judicial (Dr García Torres), con motivo de su precedente pedido relativo a que se lo haga entrega de los títulos de propiedad de las casas ubicadas en la calle Chile nº 1253, 1257 y 1444.

4785 I No hacer lugar al adjunto pedido que sobre habilitación de edad para ingreso al Curso Normal, formula la Sta Raquel Iuda.-

12.719 I Pedir al Banco de la Nación Ar=

gentina, la transferencia de la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de "Depósitos Judiciales" a la "Cuenta Corriente" del H. Consejo.—

14.126 7/912 Visto lo que manifiesta la Inspección Técnica de que el maestro de la escuela n.º 7 del C. Escolar 8º, Sr. Rigoberto Soria Vildoza ha experimentado un cambio favorable en su conducta y lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el H. Consejo en sesión de la fecha resuelve:

Archivar este expediente.—

12.553 C. Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda la nota precedente de Contaduría, por la cual solicita el nombramiento de tres empleados.—

Acusar recibo de la precedente comunicación y archivarla en Contaduría.—

3785 S. Aprobar la liquidación practicada por Contaduría a fs 52 del presente expediente, y librar orden de pago a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de San Luis, por la suma de treinta y seis seiscientos cincuenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, im

porte del saldo por el cuarto bi=
mestre y anticipo del quinto
bimestre de la subvención na=
cional correspondiente al pre=
sente ejercicio, de acuerdo con
la liquidación aprobada; de=
biendo imputarse este pago
al Inciso 14 - Item 4 del Presupues=
to General Vigente.-

4894 B Aprobar el gasto de doscien=
tos ochenta y un pesos con cua=
renta centavos moneda nacio=
nal, efectuado por la Direc=
ción de la Escuela Normal de
Lincoln (Buenos-Aires), en la co=
locación de cortinas para
cerrar el patio cubierto del esta=
blecimiento, ordenándose el co=
rrespondiente pago con imputa=
ción a Sobrantes de 1912.-

955 E. 1º.- Ampliar la resolución de
22 de Noviembre p.pdo, recaida en el ex=
pediente nº 955. E - en el sentido de
que todos los maestros y directores
que el 1º de Enero próximo se encuen=
tren en condiciones de ser jubilados
de acuerdo con la ley respectiva, de=
berán iniciar inmediatamente
las gestiones del caso ante la Caja
Nacional, no debiendo Contadu=
ría liquidarlos haberes sinó
hasta el 1º de Marzo entrante, sal=

vo en el caso que antes de esa fecha hubiesen obtenido su jubilación.-

2°.- La Inspección Técnica de la Capital formulará inmediatamente la nómina de los maestros y directores a que se refiere el artículo anterior y comunicará en el acto a cada uno de éstos por conducto seguro la presente resolución.-

1°.- Designar al Director General de Arquitectura, Jefe de la Oficina de Obligación Escolar y Asesor Letrado para que examinen los locales escolares comprendidos en la lista adjunta y actualmente ocupados por los directores y proyecten, prévia consulta a la Inspección Técnica General, la habilitación para aulas de clase, de las que en el presente no tienen ese destino.-

2°.- La Comisión nombrada deberá producir su dictámen antes del 15 de Enero próximo a fin de que el H. Consejo pueda resolver al respecto dando tiempo a los directores para que desalojen los locales y se hagan en estos las reparaciones requeridas.- Este desalojo por los directores deberá

efectuarse dentro de los treinta días subsiguientes a la resolución respectiva.-

3°.- La Oficina de Arquitectura proyectará a su vez, con toda urgencia, las obras a realizarse para habilitación de las nuevas aulas, de manera que éstas puedan librarse al servicio el 1° de Marzo.-

4°.- Las habitaciones de los directores, que no sean requeridas para aulas o sean destinadas a otro objeto por el H. Consejo, no podrán continuar ocupadas por aquellos sinó de los párrafos a, b-c- del Artículo 2° y los Artículos 3 y 4 del Acuerdo de 5 de Mayo de 1902.-

Que la Biblioteca de Maestros publique mensualmente en "El Monitor" la lista de los libros entrados en ella durante el mismo período de tiempo, y que desde el número próximo de Enero se empiece la publicación de la lista general de las obras sobre enseñanza teórica y práctica que posea la Biblioteca, a fin de que sean facilmente conocidas por los maestros.-

15.552 7°.- Acusar recibo de la prece=

dente nota del Consejo Escolar 7º

De acuerdo con la resolución del H. Consejo adoptada en sesión de 11 del corriente y habiendo sido designado el Contador don Vicente Ferrer Gimeno para el trabajo a que se refiere la primera resolución citada con la remuneración mensual de ochocientos pesos moneda nacional, a contar del 18 del actual, en que ha comenzado su trabajo, liquide Contaduría a favor del mismo los haberes que le corresponden hasta la fecha, con imputación al Artículo 20 de la Ley de Presupuesto. _

15.538 I Librar orden de pago a favor del Sub-Inspector Gral de Provincias D. Adolfo de Cousandier, por la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, que se le acuerda en concepto de viático por 15 días a razón de diez pesos diarios con cargo de rendir cuenta, para trasladarse a la escuela nacional nº 43 de Córdoba a fin de levantar la información sumaria a que se hace referencia en la nota que antecede, debiendo imputarse este pago al Inciso 14- Item 2 del Pre=

supuesto General.-

2º.- Ordenar a la expresada Inspección Grãl, proceda a extender a favor del mencionado Sub-Inspector Grãl, las siguientes órdenes de pasajes de primera clase con cama: de Buenos-Aires a Córdoba (F.C.C.A), de Córdoba a Rio IV (F.C.C.A) y de último punto a Buenos-Aires (F.C.C.A).-

4502 C/911 Imputar a Sobrantes del año 1912 la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional que se adeuda a la Sucesión Mantilla por alquileres de la casa propiedad de la misma que ocupa la Escuela Normal Regional de Corrientes, correspondientes a los meses de Enero y Febrero del mismo año.-

4855 C/911. Nombrar Inspector Seccional de las Escuelas de los Territorios y Colonias Nacionales, al actual director de la escuela elemental nº 22 de Parera (Pampa), Maestro Normal Don Licerio Sotomayor, en reemplazo del Sr Marcelino B. Martínez.-

10.897 I Aprobar la presente rendición de cuentas elevada por el Sr Inspector General de Territorios Don Raúl

B. Díaz sobre inversión de la suma de cien pesos moneda nacional que para correspondencia postal y telegráfica recibió para el mes de Agosto último, cuyo saldo de quince pesos con un centavo moneda nacional a favor de este Consejo fué devuelto oportunamente a Tesorería.-

8471 M. No hacer lugar al pago de la suma de sesenta y seis pesos moneda nacional que la directora recurrente Sra María Esther Ch de Fiacchi pretende cobrar, en mérito a lo informado precedentemente por la Inspección Gral de Territorios.-

13.018 I. Pasar este expediente a estudio de la Comisión de Asuntos Legales.-

11.375 I Declarar cesante al subpreceptor de la escuela primaria anexa al Regimiento 8 de Infantería, don Agustín M. Gómez, por haber hecho abandono del cargo (Artículo 41 del Reglamento de Escuelas Militares).-

Acusar recibo de la precedente comunicación y archívese.-

13.900 R. No hacer lugar al reclamo interpuesto en este expediente por la recurrente doña Felisa La=

ra de Ravizza.-

10.795 M. Mandar reservar el presente expediente en la Dirección General de Arquitectura hasta su oportunidad.-

7164 B. Dar vista a los Srs Juan y César Parisi, del precedente informe de la Dirección General de Arquitectura y pasar este expediente en su oportunidad al Señor Asesor Letrado a los fines consiguientes.-

4843 M. No hacer lugar al adjunto pedido sobre habilitación de edad para el ingreso al Curso Normal que para su hijo Luis Mañá, formula el Sr Ricardo V. Mulleady.-

4590 C Aprobar en todas sus partes el precedente informe del Sr Abogado Asesor,

Pase a Tesorería para que se sirva individualizar los embargos que con anterioridad al presente han sido trabados sobre los haberes del profesor don Adolfo Velásquez.-

4878 S.- No hacer lugar al adjunto pedido que sobre habilitación de edad para el ingreso al Curso Normal, formula la Sta Juana E. Theye.

No hacer lugar al adjunto pe-

dido que sobre habilitación de edad para el ingreso al Curso Normal, formula la Sta Sara Fontan.

14.011 I. Autorizar a la dirección de la escuela nº 2 del C. Escolar 12º para que proceda al retiro de las ilustraciones que se hallan depositadas en el Taller de Refacciones de la Oficina de Suministros que reconozca como perteneciente al mencionado establecimiento.

12.736 C. Volver este expediente a la Oficina de Ilustraciones y Decorado Escolar, a fin de que explique la razón por la cual ha prescindido de las formalidades mencionadas en el informe que precede de la Inspección Gral de Contabilidad.—

557 M/909 Dejar sin efecto la orden de pago dictada a favor del ex-director de Arquitectura, don Ricardo Silveyra.—

15.191 C. Aprobar los Balances de Saldos y Comprobación de Caja que eleva la Contaduría correspondiente al mes de Setiembre último.

12.206 M/909 Dejar sin efecto la orden de pago dictada a favor del ex-director de Arquitectura, Don Ricardo Silveyra.—

Debiendo procederse en

breve a la instalación de los Jardines de Infantes para los barrios obreros, que se han incluido en el nuevo Presupuesto, el H. Consejo en sesión de la fecha resuelve:

Solicitar de la Intendencia Municipal de la Capital, en virtud de lo dispuesto por la Ley n. 1420, Artículo 48 el terreno necesario para la instalación de uno de esos institutos en el Parque Patricios, con manifestación de que ello no afectará, absolutamente la estética del Parque.–

3.900 3°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el subpreceptor de escuela nocturna en disponibilidad don Aldo Banchero.–

2819 D. Imputar el gasto que demande el alquiler de la casa destinada al funcionamiento de la escuela n. 9 del C. Escolar 13° a sobrantes provenientes de lo dispuesto en el Artículo 20 del Presupuesto que rige actualmente, hasta tanto se sancione el del año próximo.–

3747 11°.- Volver este expediente a la Dirección General de Arquitectura a fin de que formule los planos y presupuestos para la ejecu-

ción de las obras necesarias en el edificio ocupado por la escuela nº 1 del Consejo Escolar 11º; debiendo llamarse a licitación pública si el importe excediera de un mil pesos moneda nacional, en cuyo caso aquella Oficina elevará el pliego de bases y condiciones respectivas.-

13.898 E. Notificar a la recurrente señorita Dolores Enciso Zelaya que el H. Consejo tendrá en cuenta oportunamente que ha aprobado el exámen reglamentario para aspirar a cátedras de música, y prestado servicios como profesora suplente de la materia.-

1.706 I 1º.- Hacer saber a la Contaduría que la elevación de categoría de las escuelas indicadas en el decreto de 13 de Octubre último (fs 16) importa también, el ascenso de sus directores.-

2º.- Dejar sin efecto la elevación de categoría a elemental de la escuela nº 23 del C. Escolar 12º resuelta en la fecha antes expresada; ascendiéndose en su lugar a la nº 27 del mismo Consejo, cuyo director posee ya dicha categoría.

7.328 M 1º.- Aprobar la presente rendición de cuentas por la suma de quinientos cincuenta pesos

/

moneda nacional, elevada por el Consignatario del H. Consejo en Após=
toles (Misiones), don Nicolás E. Pon=
ce.-

2º.- Ordenar a Contadu=
ría liquide a favor del aludi=
do Consignatario, la suma de cincuenta pesos moneda na=
cional, importe que se le acuer=
da en calidad de reintegro del saldo que arroja a su fa=
vor la presente rendición de cuentas.-

11.276 F.- Aprobar la presente rendición de cuentas que de fondos de matrí=
culas y 15 % de Renta Municipal eleva, desde el 31 de Julio hasta el 31 de Agosto últimos, el Sr. Encar=
gado Escolar de Formosa, la que a=
rroja un saldo a favor del H. Conse=
jo de doscientos cuarenta y seis pe=
sos cuarenta centavos moneda nacional que pasa a cuenta nueva.-

6995 G.- 1º.- Aceptar la renuncia inter=
puesta por el maestro de la escuela nº 1 de Resistencia (Chaco), don Ra=
fael González a quien se le abona=
rán sus haberes hasta el día que se retiró de la escuela.-

2º.- Ordenar a Mesa de Entra=
das desglose el expediente agre=

gado C-4179 que devolverá a Contaduría y donde se encontraba como comprobante de caja.-

12.945 N. 1º.- Aprobar la presente rendición de cuentas que por la suma de trece pesos moneda nacional eleva el director de la escuela de Chacay-Melehue (Neuquén), don Adrián de la Torre, correspondiente al producido de matrículas durante el corriente año.-

2º.- Ordenar a dicho director remita a la Oficina de Tesorería de este Consejo la suma de la referencia.-

15.085 C. Aprobar la presente rendición de cuentas por la suma de ciento cuarenta pesos moneda nacional y que del producido de matrículas durante el corriente año eleva el Sr. Encargado Escolar de Jacinto Arauz (Pampa), don Horacio Raffo.-

13.609 I Aprobar la presente rendición de cuentas por la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos sesenta centavos moneda nacional que eleva el Inspector General de Territorios don Raúl B. Díaz, gastos de correspondencia durante el mes de Octubre ppdo la que arroja un saldo a favor del aludido Inspector General de cincuenta y cuatro pesos

sesenta centavos moneda nacional que pasa a cuenta nueva.—

Dirigir circular a los Consejos Escolares de la Capital a fin de evitar las insistentes gestiones verbales y escritas del personal de las escuelas de sus respectivas jurisdicciones haciéndoles presente;

Que la circunstancia de no existir partida en el Presupuesto, impide al Consejo Nacional efectuar los ascensos generales de maestros;

Que solo en los casos de vacantes se promoverá de categoría a los mismos, de acuerdo con las ternas que al efecto formulen los Consejos Escolares de Distrito conforme a lo establecido en las resoluciones de 28 de Abril, Junio 9 y 28 del corriente año, es decir que esas ternas deberán ser integradas con los maestros más antiguos y de mejor título y concepto de toda la Capital que es considerada como Distrito escolar único;

Que sus gestiones deberán hacerlas ante los Consejos Escolares, ya sea para los cargos vacantes existentes o los que resul

tén por creación de nuevas escuelas, aumento de personal acordado por Presupuesto, etc.-

6875. I. 1º.- Dejar sin efecto la resolución adoptada en éste expediente con fecha 13 de Octubre último (fs 15) relativo al traslado del director Vicente Sosa y nombramiento de directora a favor de la Sta Enriqueta Calderón; anulándose en consecuencia y por lo demás, la orden de pago y pasajes acordados a esta última.-

2º.- Hacer notar al Inspector Seccional Sr Lucero que no debió contrariar al espíritu de la resolución del H. Consejo fecha 21 de Junio de 1911 (C. 7001.), a cuyo efecto se le transcribirá la parte pertinente del precedente dictamen de la Comisión Didáctica.-

276 I. Designar al Sr Asesor Letrado de la Repartición Dr D. Carlos M. del Campo, para firmar en su representación la escritura de donación de la manzana de terreno expropiada por el Gobierno de la Provincia de Buenos-Aires con destino a la Escuela Normal de La Plata.-

14853 P.- Aprobar la presente rendi=

ción de cuentas que eleva el Inspector General de Provincias, don Juan F. Ramos, por la suma de diez y siete pesos con cinco centavos moneda nacional, que agregados a los doscientos ochenta y dos pesos con noventa y cinco centavos m/n devueltos a Tesorería en 4 del corriente mes, como lo comprueba el recibo de fs 12, hacen el total de los trescientos pesos m/n. recibidos por planilla del mes de Setiembre p. pdo para gastos de correspondencia postal y telegráfica del mes de Octubre último. -

11.590 S/912 1º. - Aprobar la liquidación practicada por Contaduría a fs 57 del presente expediente, y librar orden de pago por separado, a la orden del Sr. Alberto Montaldo, por la suma de setecientos cuarenta pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, importe del 10% retenido en garantía de la bondad de las obras de reparación ejecutadas en el edificio escolar de Irigoyen (Santa Fé) y de conformidad a la expresada liquidación de fs 57, debiendo imputarse este pago a la Ley 4874 Anexo E Inciso 14 Item

2 del Presupuesto Vigente.-

2º.- Adquirir la bomba de propiedad del Señor Montaldo, que presta servicios en dicho edificio por el precio convenido de ciento catorce pesos moneda nacional, debiendo Contaduría efectuar la liquidación que corresponda.

Conceder licencia, para faltar a las sesiones que celebre el H. Consejo, durante el mes de Enero próximo, al Vocal del mismo Doctor Matías G. Sánchez Sorondo.—

12.989 C. Hacer saber a la Contaduría, que la Ley de Pensiones y Jubilaciones, como su reglamentación, determinan el modo y forma en que las distintas Reparticiones Nacionales deben proceder para los descuentos a su personal, debiendo ajustarse estrictamente al procedimiento establecido.—

16.010 H/911 Vista la nota que antecede del Jefe de las fuerzas en operaciones en el Chaco en la que manifiesta que no le es posible bajo ningún concepto suministrar dato alguno respecto a los indígenas sometidos en la zona de vigilancia, porque apar

te de no existir ni haber existido nunca en la susodicha zona ninguna reducción indígena, los indios que hay actualmente y que se dicen "amigos" se encuentran diseminados en el territorio y que para llegar a ellos en procura de los datos solicitados habría que vencer innumerables dificultades, el H. Consejo de acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica,

Resuelve:

Archivar este expediente.

12.110 C.- 1º.- Aprobar la presente rendición de cuentas de Visitadores, que eleva el Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de San Luis, don Reynaldo Pastor, por la suma de dos mil quinientos sesenta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional, invertidos durante el segundo trimestre del año en curso.-

2º.- Librar orden de pago a favor del citado Inspector Nacional don Reynaldo Pastor, por la suma de cuatrocientos noventa pesos con cuarenta y cinco

centavos moneda nacional, importe que se le acuerda en concepto de reintegro del excedente que arroja a su favor la presente rendición de cuentas de Visitadores, debiendo imputarse este pag. al Inciso 14 - Item 2 del Presupuesto General vigente.—

1.123 S/911 1º.- Hacer saber al Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio del de Instrucción Pública, que este Consejo no puede prorrogar por más tiempo la licencia que goza desde el 17 de Febrero de 1909, el maestro de la escuela nº 5 del Consejo Escolar 12º, Sr Bernabé A. Sosa, no obstante reconocer la importancia de la misión que le ha encomendado el Gobierno de Bolivia poniéndolo al frente de la escuela fiscal de Santa Cruz, pero que se le reincorporará al magisterio de la Capital si se resuelve a regresar a la misma.

2º.- Declarar en disponibilidad sin sueldo y sin destino al expresado maestro Sr Sosa.—

5665 L.- Ordenar al Sr Jefe de la Ofi=

cina de Suministros informe:

1º.- Forma y destino de la adquisición de 200 lámparas "Esculapio".-

2º.- Como puede realizarse la adquisición de artículos no adjudicados por el H. Consejo a la casa que aparece importándolos, libres del pago de derechos y demás gastos correspondientes por cuenta de esta Corporación; hecho tanto más inexplicable cuanto que la adquisición del artículo de la referencia (pastilla formalina), se adjudicó por licitación, a una firma distinta de la que ahora pretende expenderselo por un precio mayor.-

3º.- Para que diga porqué recibió el expresado artículo.-

4º.- Porqué no se requirió del Sr. José Cirelli, el cumplimiento de su contrato.-

14.003 C. Utilizar los servicios de un cartógrafo y un dibujante ilustrador con destino a la Oficina de Divulgación Escolar, quienes estarán encargados de la preparación de los mapas e ilustraciones que se nece=

sitarán el año entrante, gozando de los sueldos y categorías que se determinan en la Ley de Presupuesto.- El gasto se imputará al Inciso 12- Item 1- Partida 5 del Presupuesto Gral Vigente.-

12.311 9º 1º.- Desestimar la denuncia formulada por el Sr Guillermo Aubone, en contra de las Stas Angela López, María Souberán y Teresa Varela, directora, vice y maestra respectivamente, de la escuela nº 1 del Consejo Escolar 9º.-

2º.- Testar, por no guardar estilo, las palabras y conceptos irrespetuosos que para la dignidad profesional de aquellas señoritas contenga la nota del Sr Aubone.-

3º.- Manifestar al C. Escolar 9º, que los niños no deben ser llamados a declarar en contra o a favor de sus maestros, salvo en casos excepcionales y cuando así lo disponga el Consejo.-

4º.- Comunicar esta resolución al Sr Aubone por intermedio del Consejo Escolar 9º.-

5º.- Dar vista por Inspección Técnica de este expe-

diente a la directora Sta Angela López, y Sta Teresa Varela para los fines que estimen convenientes.–

3163 A. Vista la nota que antecede del Encargado de Sección de la Inspección Técnica, don Arturo Aragón en que solicita reconsideración a la resolución de 19 de Mayo ppdo, por la cual se desestimaba el reclamo que había interpuesto, y considerando que no es posible rever los actos del Consejo anterior efectuado en el ejercicio de atribuciones legales;

Que lo contrario haría ilusoria la estabilidad de las resoluciones administrativas y nada habría definitivo ante la posibilidad de reconsideraciones sucesivas, que harían interminables y renovables estos incidentes tan frecuentes en administraciones como ésta, que cuentan con un personal muy numeroso y que por esa causa debe estar sometida a la observancia de la más seria disciplina; el H. Consejo de acuer

do con lo dictaminado prece=
dentemente por la Comisión
de Asuntos Legales en sesión de
la fecha,

Resuelve:

-Mantener la resolución de
Mayo 19 p.pdo, por la cual se de=
sestimaba el reclamo interpues=
to por el empleado de la Inspec=
ción Técnica, don Arturo Ara=
gón.-

12.984 C 1º.- Aprobar la presente ren=
dición de cuentas de Visitado=
res que eleva el Inspector Na=
cional de Escuelas de la Provin=
cia de Santiago del Estero, D.
Juan F. Bessares, por la suma
de cuatro mil cuatrocientos vein=
tidos pesos con ochenta y dos cen=
tavos moneda nacional, in=
vertidos durante el tercer tri=
mestre del año en curso.-

2º.- Librar orden de pago a
favor del citado Inspector Nacio=
nal, don Juan F. Bessares, por
la suma de cuatrocientos vein=
tidos pesos con ochenta y dos cen=
tavos moneda nacional, importe
que se le acuerda en concep=
to de reintegro del excedente
que arroja a su favor la presen=
te rendición de cuentas de Vi=

sitadores, debiendo imputarse este pago al Inciso 14 - Item 2 del Presupuesto de 1913.-

9401 14°.- 1°.- Llamar a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en la casa calle Vallejos n° 4516, de acuerdo con el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura.- La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, y el Pliego de Bases y condiciones que estará a disposición de los interesados en la Dirección Gral de Arquitectura todos los días hábiles de 12 a 6 p.m., tendrá lugar el día tres de Febrero próximo a las tres de la tarde.-

2°.- Ordenar a la Dirección Gral de Arquitectura formule a la mayor brevedad el pliego de bases y condiciones a que deberá sujetarse el presente llamado a licitación.-

14.431 M Teniendo en cuenta:

(a) El certificado que obra

a fs 1 expedido por el Escribano de Posadas (Misiones), don Cruz E. Costa:

(b) Que del mismo se desprende que la casa ocupada por la escuela n.° 5 de Posadas que antes fuera de pertenencia de don Félix Cuadrelli, ha pasado a ser de propiedad de los Srs Francisco Luengo y Santiago Lamas;

(c) Lo informado sobre este asunto por la Inspección Gral de Territorios, Contaduría y Asesor Letrado;

Por ello, y no siendo posible agregar el presente expediente a su antecedente por figurar éste con orden de pago, el H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

1°.- Reconocer a los Srs Francisco Luengo y Santiago Lamas como nuevos propietarios de la finca aludida.-

2°.- Ordenar a Contaduría liquide los alquileres devengados y a devengar por la casa en cuestión a favor de sus nuevos propietarios, a contar desde el 1° de Octubre último.-

3068 U/912 Considerando:

Que por resolución de Mayo 11 de 1912 se declaró cesante a propuesta

de la Secretaría General de Enseñanza Normal al profesor con tres cátedras de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás Don Alejandro Urquiza y en Setiembre 10 del mismo año y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Escuelas Normales el H. Consejo resolvió reponerlo en las mismas, acordándole como indemnización por los perjuicios sufridos el 50% de los sueldos que hubiera devengado desde el día de su cesantía hasta el de su reposición;

Que según informe de la Contaduría no se ha liquidado hasta la fecha dicho 50%, habiendo reclamado su pago en Enero 13 el interesado, quien se presenta nuevamente en Agosto 14 solicitando se reconsidere la citada resolución de Setiembre 10 y que se le acuerde el sueldo íntegro durante el tiempo en que permaneció separado de sus puestos;

" Que se trata de un hecho consumado cuya revisión no es procedente, pues consta en el escrito de fs 7 que el mismo interesado se manifestó conforme con la resolución que hoy motiva su recla=

mo, pidiendo el pago del 50% que se le acordó por vía de indemnización; aparte de que tratase de una resolución dictada en la administración anterior, que no es posible rever sin hacer ilusoria la estabilidad de las resoluciones administrativas;

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Mantener la resolución de Setiembre 10 ya citada y ordenar a la Contaduría liquide a favor del Sr. Urquiza el 50% de los sueldos a que la misma se refiere.

13.458 8/9/12 Visto el pedido del ex-director de la escuela nacional n.º 144 de "Cortaderas", Provincia de San Luis, don Rosario Flores, de reconsideración de la resolución de 10 de Marzo del corriente año que lo exoneraba del cargo por haber publicado y reconocido una carta abierta, cuyos términos fueron juzgados como indignos de un maestro, y las explicaciones dadas por el mismo y sobre todo el último informe del Inspector General que

propuso aquella medida extrema, informe en que se recomiendan las condiciones morales y profesionales del Sr Flores, su inexperiencia juvenil y sincero propósito de enmienda, y las circunstancias atenuantes de su falta,

El H. Consejo de conformidad a lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, en sesión de la fecha resuelve:

Modificar la resolución de 10 de Marzo del corriente año por la que se exoneraba del cargo de director de la escuela nacional nº 144 de San Luis, al Sr Rosario Flores, en el sentido de que debe considerarse como una simple cesantía a efectos de permitirle reincorporarse al magisterio, en ocasión oportuna.—

Adquirir de la casa Jacobo Peuser, cien ejemplares de la edición completa de los "Escritos y Discursos del Sr Doctor Roque Saenz-Peña", al precio de diez pesos moneda nacional cada ejemplar, con destino a las bibliotecas de las Escuelas Normales

y Consejos Escolares, cuyo gasto se imputará a los fondos de los Consejos Escolares y Escuelas Normales; debiendo abonarse su importe una vez entregadas las obras de referencia. –

7890 I 1º.– Aprobar la licitación pública verificada el día 10 del corriente para la provisión de libros en blanco con destino a las Oficinas de la Repartición y de registros y formularios para Estadística. –

2º. – Adjudicar la ejecución de los referidos trabajos en la forma indicada en el informe expedido en comisión por el Señor Contador y Jefes de Suministros y Estadística y de acuerdo con las planillas de adjudicaciones formuladas por los mismos, a la casa Jacobo Peuser, por la suma de tres mil seiscientos setenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a la casa Guillermo Kraft, por la de dos mil doscientos treinta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional y a la Compañía Gral de Fósforos por la de diez mil doscientos ochenta y cuatro pesos con ochenta cen=

tavos moneda nacional.—

Leído el dictámen que obra en este expediente del Sr. Comisionado de Didáctica y después de un cambio de ideas al respecto, se acordó para la mejor resolución del asunto:

1º.- Solicitar previamente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por intermedio del de Justicia é Instrucción Pública que por quien corresponda se informe á este Consejo sobre los siguientes puntos relativos á los subsidios para bibliotecas populares que se expresan á continuación y que acuerda la Ley de Presupuesto en vigor en el Anexo M.- Inciso 2.-

(a) Que Repartición es la que entrega esos subsidios,

(b) Quien ó quienes los han recibido,—

(c) ante que autoridad deben las expresadas instituciones rendir cuenta de la inversión de esos fondos,

(d) Se informe si los empleados que atienden esas bibliotecas son costeados con el importe de

los subsidios, expresando los nombres
de los mismos,
sueldos respectivos de que gocen:
Item 6 de la Ley de Presupuesto en
vigor,
Partida 3.- Biblioteca Popular del Consejo Escolar 6°; al año $ 3.000.00
Partida 4.- Biblioteca Popular Bernardo de Irigoyen C. Escolar 5°, al año $
tres mil.-($ 3.000.00).-
Partida 5.- Biblioteca Popular de
la Escuela Normal n° 8, al año $ 3.000.00.
Partida 6.- Biblioteca Popular de
Velez Sarsfield del C. Escolar 14° al
año $ 2.400.00.-
Partida 7.- Biblioteca Popular de
Belgrano, al año $ 2.400.00.-
Partida 9.- Biblioteca Popular del
Consejo Escolar 4°, al año $ 1.800.00
Partida 10.- Biblioteca Popular de
Villa Gral Mitre-Flores, al año $ 1.800.00.
mil ochocientos.

2°.- Formar con el presente dictámen y los diversos expedientes que
lo han originado un solo expediente mandándolo reservar hasta
que se obtengan los datos solicitados.-

—— Antes de tratarse el asunto
que precede, el Vocal Dr Moreno
pidió permiso para retirarse.-

9832 I/912 Considerando que existen al=

gunas escuelas nacionales de la Ley nº 4874, ubicadas en el radio de las escuelas provinciales y teniendo en cuenta que el propósito de la expresada Ley es el de establecer escuelas primarias en las localidades donde no llegue la acción de las provincias;-

Que por otra parte la mayoría de las escuelas nacionales establecidas en tales condiciones funcionan en edificios que reconocen contrato que vencen en distintas épocas,

El H. Consejo en sesión de la fecha

Resuelve:

1º.- En lo sucesivo, la Inspección General de Provincias antes de proceder a la renovación de los contratos de las casas ocupadas por escuelas nacionales que funcionan en localidades donde existen escuelas primarias provinciales o que por su proximidad a la Capital Federal o Capitales y Ciudades importantes de las Provincias estén al alcance de la acción provincial deberá informar al H. Consejo, a fin de que este resuelva sobre la supresión, continuación o traslado de la escuela.-

2°.- Trasladar las escuelas nacionales n° 39 y 91 que funcionan en "Banfield" (Lomas de Zamora) y "Villa Bichi" (San Martín), respectivamente, a la localidad que indique la Inspección General de Provincias, la que deberá encontrarse en las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente resolución.-

3°.- La Inspección de Provincias con intervención de la Oficina de Suministros procederá á retirar inmediatamente el material de las expresadas escuelas debiendo la primera hacer entrega de las llaves a sus propietarios a la mayor brevedad.-

4°.- Declárase en disponibilidad, con goce de sueldo, al personal docente de las mismas escuelas, debiendo la Inspección de Provincias proponer su ubicación tan pronto se designe las nuevas localidades en que deban funcionar.-

5°.- Mandar liquidar por separado los alquileres que se adeudan al Sr. Juan Barzi, propietario de la casa ocupada

por la escuela n.º 39 de "Banfield" (Lomas de Zamora), a contar del 15 de Julio de 1912 y a razón de doscientos pesos moneda nacional mensuales.-

6º.- Aprobar, de acuerdo con lo informado por la Inspección de Provincias, Asesor Letrado (Dr. del Campo), y Contaduría, los adjuntos contratos de locación ad-referendum celebrados por casas destinadas a escuelas nacionales de las Provincias en la forma que se determina a continuación:

Catamarca

Esc 55- Localidad "Prillapina" Copayan- Propietario Rosario M. de Herrera, Alquiler $35- Término 2 años y dos meses, Desde 1º de Noviembre de 1913.-

San Juan.

Esc 30- "Callecitas" (Posito)- Propietario Miguel A. Ruiz, Alquiler $50, Término 1 año, Desde 1º de Enero de 1914.-

Escuela 63, Localidad "Mogna" (Jachal), Propietario Enrique Gallardo, Alquiler $35- Término 2 años- Desde 1º de Enero de 1914.-

7º.- El gasto por los alquileres de que se trata deberá im=

putarse al Inciso 14- Item 2 del Presupuesto Vigente.—

1º.- Modificar los Capítulos II y III del Título V del "Reglamento General para las Escuelas Comunes de la Capital y Territorios Nacionales", quedando en los siguientes términos:

Capítulo II (Matrícula e inscripción:

Artículo 1º.- A los efectos del Artículo 15 de la Ley de Educación Común, los Consejos Escolares de Distrito abrirán los siguientes registros;

(a) "Registro de matriculación de alumnos.-

Uno por cada escuela oficial diurna del distrito;

Uno para los alumnos concurrentes a los cursos de aplicación de las Escuelas Normales;

Uno para los alumnos concurrentes a las escuelas particulares del distrito.-

Uno para los niños de 6 a 14 años que reciban instrucción en sus domicilios.-

(b) "Registros de solicitantes de inscripción" sin asiento.

Uno por cada escuela oficial diurna del distrito.—

Artículo 2º.- A los efectos del artículo anterior, las Secretarías de

los Consejos de Distrito estarán abiertas durante cinco horas, a lo menos, desde el 1º de Enero hasta el 23 de Febrero y del 11 al 31 de Marzo, para la matriculación e inscripción de todos los niños de 6 a 14 años que hayan o nó de concurrir a las escuelas públicas (Art 15 de la Ley y 14 del Decreto Reglamentario).

Con este objeto y para su debido conocimiento, el Consejo Nacional publicará en la Capital Federal, por dos meses consecutivos y en dos diarios a lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este reglamento respecto a la matriculación e inscripción, sin perjuicio de mandar fijar en los parajes más visibles carteles avisos conteniendo las disposiciones pertinentes de la Ley y su decreto reglamentario.- En los Territorios Nacionales cada Consejo o C. Escolar hará igual publicación en los periódicos locales y a falta de estos, hará fijar dicho aviso en las paredes de las casas de negocio.-

En los Territorios Nacionales de Santa Cruz y Tierra del Fuego, la

matrícula estará abierta desde el 1º de Agosto hasta el 15 del mismo.

Artículo 3º.- Los directores y maestros que aquellos designen expedirán matrículas desde el 24 de Febrero hasta el 10 de Marzo de cada año. A este efecto, el 23 de Febrero los Consejos Escolares remitirán a las direcciones de las escuelas de su distrito los registros de matriculación de alumnos y de solicitudes de inscripción a que se refiere el Artículo 1; y los libros talonarios correspondientes con las instrucciones del caso.-

Artículo 4º.- Los padres, tutores o encargados de los niños solicitantes de matrículas, deberán presentar los siguientes documentos:

(a) Certificado de vacuna.-

(b) Certificado de buena salud expedido por la Inspección Médica Escolar.-

(c) Partida de nacimiento o, en su defecto, información de testigos.-

(d) Certificado de estudios oficiales, en su caso.-

(e) Certificado de pobreza suficiente a juicio del Secretario de Consejo Escolar o Director de la Escuela, para la expedición de las matrículas gratis.-

Artículo 5º.- Los Consejos Escolares y Directores y maestros a que se el Artículo 3º, expedirán por cada escuela oficial diurna tantas matrículas cuantos asientos vacantes existen en cada escuela y en el grado que le corresponda al alumno matriculado, prévias las anotaciones que deberán hacer en el registro respectivo. anotando en el "Registro de solicitantes de inscripción" a todos los niños en edad escolar que soliciten matrícula y que excedan el número de asientos disponibles en la escuela, expidiéndoles un certificado en que conste tal circunstancia, a efecto de que el Consejo Escolar o director de la escuela respectiva a la mayor brevedad proceda a matricularlos con arreglo a esta resolución.-

Artículo 6º.- Para la expedición de la matrícula, los Consejos Escolares y Directores darán preferencia a los alumnos que hayan cursado el año anterior en el establecimiento en que soliciten inscripción, siempre que formulen su pedido antes del 1º de Marzo.-

Artículo 7º.- Las matrículas para los alumnos en edad escolar que

reciban instrucción en las Escuelas Modelo de Aplicación anexas a las Escuelas Normales, y para los que hagan en las escuelas comunes particulares de la jurisdicción de cada distrito escolar, serán expedidos por los Consejos Escolares respectivos, prévia solicitud escrita del director del establecimiento acompañada de la nómina de los niños en edad escolar que concurran al establecimiento, en la que constará el nombre, sexo, comunión de los padres, domicilio y demás indicaciones necesarias, exigidas por el artículo 4° en sus incisos (a), (b), (c) y (e), en su caso; debiendo los Consejos Escolares dejar en los registros correspondientes la debida constancia.—

Artículo 8°.— La matrícula para los niños en edad escolar que hayan de recibir instrucción en sus hogares, serán también expedidas por los Consejos Escolares, prévia solicitud escrita del padre, tutor o encargado del niño firmada conjuntamente con la persona que haya de enseñar al niño y acompañada además de los comprobantes exigidos por los incisos (a) y (c) del Artículo 4°.-

Artículo 9º. _ Desde el 11 de Marzo, fecha en que las direcciones de las escuelas devolverán a los Consejos Escolares los "registros de matriculación de alumnos y los de solicitantes de inscripción" acompañados de una planilla demostrativa del estado de la inscripción de cada escuela y grado respectivo en esa fecha, los Consejos Escolares continuarán expidiendo matrículas e inscribiendo, con arreglo a lo dispuesto en este reglamento hasta el 31 del mismo mes; remitiendo el secretario a los directores de las escuelas respectivas inmediatamente de vencido este término, la nómina por escuela de los alumnos a los cuales se les haya expedido matrículas en este término, a fin de que verifiquen si estos se han presentado a comprar el asiento correspondiente; dando aviso a la Oficina de Obligación Escolar el 15 de Abril de los que no lo hayan hecho.

Artículo 10º. _ Con el fin de recibir en las escuelas a los niños que por no tener edad escolar en la época anterior, no hayan podido ser matriculados durante aquella, los Consejos Escolares expedirán

nuevamente matrícula con arreglo a lo dispuesto en este reglamento, del 1º al 30 de Junio; procediendo el Secretario a la remisión de las nóminas de alumnos con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 9º.-

Artículo 11º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 3º, 9º y 10º, los Consejos Escolares podrán expedir matrículas, de acuerdo con el artículo 5º, fuera de los períodos reglamentarios y hasta el 31 de Julio a todos los niños en edad escolar que por causas justificadas no hayan cumplido con esta obligación en su debida oportunidad.-

Artículo 12º.- Los directores de escuelas diurnas fiscales comunicarán día por medio hasta el 10 de Marzo y durante el mes de Junio y los Sábados de cada semana en el período comprendido entre el 11 y 31 de Marzo, el estado de la inscripción en cada grado.-

Artículo 13º. No podrá expedirse matrícula, para las escuelas comunes, a ningún niño antes de haber cumplido los seis años.- Pero con excepción de los Jardines de infantes.-

Artículo 14º.- Ningún director podrá inscribir en su escuela

alumnos que hayan obtenido inscripción en otro estableci=miento, sin que previamente se haya hecho constar su sali=da al dorso de la matrícula.

Artículo 15°.- A medida que se produzcan vacantes en los grados y dentro de los perío=dos de expedición de matrícu=las a que se refieren los ar=tículos 2°, 3° y 10°, los directo=res darán preferencia pa=ra llenarlas a los niños que hayan solicitado inscrip=ción en sus respectivas escue=las, comunicándolo a los padres, tutores o encarga=dos, por orden de fechas de anotación en el registro res=pectivo.- Si dentro de los tres días no se hubiera obteni=do contestación de aquellos acordarán los asientos a otros niños en el orden esta=blecido.-

Artículo 16°.- Dentro de la pri=mera quincena del mes de Ju=lio, los Consejos Escolares remiti=rán a la Oficina de Obliga=ción Escolar la nómina de los alumnos anotados en cada uno de los "registros de solici=

tantes de inscripción", indicando los domicilios y grados en que desearen inscribirse; como asimismo la de los alumnos que hayan retirado matrícula para recibir instrucción en sus domicilios y aparezcan anotados en el registro respectivo.

Capítulo III.–

Asistencia y movimiento de alumnos.–

Artículo 17°. La escuela deberá estár abierta media hora antes de empezar las clases.–

Artículo 18°.– Los niños concurrirán a la escuela a la hora establecida por los horarios, y las clases empezarán a funcionar estrictamente de acuerdo con estos.–

Artículo 19°.– Cada maestro, al principiar la sección escolar, anotará los alumnos ausentes.– En el caso de retardo de los niños y sin perjuicio de su admisión en la clase, los directores deben llamar a los padres, a objeto de averiguar la causa de la falta y corregirla.– El rechazo del alumno será el recurso extremo para obtener su puntualidad.–

Artículo 20.– A los efectos del artículo anterior, se abrirá anual

mente, en cada escuela, un registro de asistencia, que contendrá las indicaciones necesarias sobre cada alumno, en lo relativo al tiempo que concurra o que esté ausente de la escuela (Artículo 19 de la Ley).-

Artículo 21.- La falta inmotivada de un niño a la escuela, por más de dos días, será comunicado a la persona encargada del niño.- Si la falta no fuera satisfactoriamente justificada, continuando la ausencia, el director, llegado el décimo día y cuándo se trate de alumnos de 1er a 3er grado, lo pondrá en conocimiento de la Oficina de Obligación Escolar, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley.-

En cuanto a los niños inscriptos en los 4°, 5° y 6° grados, transcurridos los 10 días continuados de ausencia, la dirección pondrá en conocimiento de los padres, tutores o encargados, que a esos niños se los ha dado salida de la escuela en vista de su ausencia injustificada.—

Artículo 22°. Si a los 20 días de iniciadas las clases, para

los alumnos inscriptos antes de la apertura de la escuela, y a los 20 días de su inscripción, para los anotados posteriormente, un alumno de 1er a 3er grado no se hubiere presentado a ocupar el asiento que se le designe, el director lo pondrá igualmente en conocimiento de la Oficina de Obligación Escolar a fin de que tome las medidas que correspondan, salvo que la dirección tuviere conocimiento de que existe una razón justificada en cuyo caso podrá acordarle el plazo que estime conveniente.—

Con respecto a los niños de 4° a 6° grados vencido este término la dirección procederá en la forma indicada en el artículo anterior.—

Artículo 23.— El alumno que después de haber obtenido matrícula y estar inscripto en una escuela, desee concurrir a otra fiscal o particular, deberá, previamente, cerciorarse si existe vacante en la escuela a que desee concurrir, quedando obligado el director de ésta, en caso afirmativo, a

extenderle un certificado en él que conste que provisoriamente y hasta tanto presente su matrícula y demás documentos en forma, se le ha inscripto en esa escuela indicando el grado. _ Este certificado lo presentará el alumno y quedará archivado en la dirección de la escuela de la cual se retira debiendo dársele salida del registro de inscripción y dejar la correspondiente constancia en la matrícula. -

Cuando la causa del egreso de un niño fuese el cambio de domicilio y en las escuelas en las cuales haya solicitado ingreso provisorio, que deberán ser por lo menos dos, siempre que no disten más de diez cuadras de su nuevo domicilio, no existieran vacante, el director de la escuela a la cual se haya presentado solicitando asiento, le expedirá un certificado en que conste tal circunstancia, el que deberá ser entregado a la dirección de la escuela de la cual se retira el alumno; bastando

este requisito para darle salida en el registro de inscripción y estampar la debida constancia en la matrícula. El certificado será devuelto al interesado.—

Cuando el alumno egrese de la escuela para continuar sus estudios en su domicilio particular, el director le exigirá la presentación de un documento que certifique lo aseverado firmado por el maestro que le dará enseñanza y por el padre, encargado o tutor.—

Artículo 24°.— Terminado un mes escolar y dentro de los primeros cinco días del siguiente, los directores remitirán a la Oficina de Obligación Escolar y Multas la nómina de los alumnos ingresados y que provienen de otras escuelas como así mismo la de los egresados.—

Artículo 25°.— Los niños deben presentarse en la escuela convenientemente aseados.— Antes de comenzar la primera clase, los maestros formarán a los niños y les pasará revista

de limpieza personal, cuando lo crea necesario.—

2°.- Autorizar los gastos que demande el cumplimiento de esta resolución.—

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce y treinta p.m.—

P. N. [illegible]

[illegible]